



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 17 de Marzo de 2021.

Tomo I

Número: 161 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/356.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON EL COMISARIADO EJIDAL DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/361.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 04-MARZO-2021**

00000001

Acuerdo 18-21/356

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON EL COMISARIADO EJIDAL DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2 fracción IV, 21, 22 fracción V, 27 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salvaguarda de la integridad del territorio municipal, el orden y la tranquilidad pública, así como la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentran la Tesorería Municipal y la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo, además, la obligación del Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

REC

F.M.F.

1

00000002

Que en ese mismo sentido, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establece que las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización territorial, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población; asimismo, todas las acciones para la regularización territorial deberán evaluar y asegurar los elementos para la seguridad humana y prevención de riesgos de la población y sus bienes, así como la factibilidad o viabilidad ambiental y urbanística de proveer los servicios públicos indispensables; de igual forma, cuando se demuestre que existe un notorio beneficio social y una clara contribución al orden público, por excepción procederá la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, en ocupaciones irregulares.

Que asimismo, la citada ley, prevé que los Municipios promoverán la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, a través de los órganos de participación y colaboración estatal y municipal, así como de las organizaciones sociales, para lo cual celebrarán convenios de concertación con los representantes de los sectores social y privado a fin de promover el desarrollo urbano; asimismo, establece la facultad del Municipio para reunirse con los propietarios de los predios, con el objeto de establecer acuerdos en relación con el o los polígonos de actuación determinada por aquél, que fijan los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, y que dicho polígono deberá contar con un plan maestro o de ejecución de acciones y adecuarse a lo establecido en la referida Ley.

Que en el ejido Alfredo V. Bonfil, se ha venido generando una problemática social a lo largo de los años, que ha derivado en el surgimiento de diversos asentamientos humanos irregulares con crecimiento urbano desordenado, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad; sin ninguna planeación urbana ni programas de sustentabilidad del suelo, a la vez generado por el origen ejidal del suelo que en algunos casos limita la acción de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, al no contar los ocupantes de los predios con un documento que les dé la debida certeza jurídica.

Que con el objeto de atender la problemática planteada, en esta oportunidad se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la suscripción de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de los asentamientos humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, el cual tendrá por objeto coordinar esfuerzos y concretar acciones entre este Municipio y el Centro de Población Ejidal Alfredo V. Bonfil, en beneficio de los posesionarios de los predios del ejido.

Que las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a regularizar y dar sustentabilidad urbana al suelo ejidal, para lo que se requiere de participación activa de los sujetos de derecho titulares de los diversos polígonos de terreno sobre los que recaerán las acciones de planeación y ordenamiento territorial, considerando siempre los principios de políticas públicas del derecho a la ciudad, equidad e inclusión, función social de la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y productividad del espacio público, resiliencia, sustentabilidad ambiental, accesibilidad ambiental y movilidad; y finalmente desregulación y simplificación administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

-----

-----

00000003

**ANEXO**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**

**2018-2021**

**04-MARZO-2021**

3

00000004

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL L.A.E MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LOS C.C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CORDOVA PACHECO Y LORENZA BERUMEN LUEVAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO EJIDAL DE ALFREDO V. BONFIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJIDO" Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II.- Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo de conformidad con los artículos 126, 128, 129 fracciones II, III, IV, V y VI y 131 establece:

*Artículo 126. Las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización territorial, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población.*

*Artículo 128. Todas las acciones para la regularización territorial deberán evaluar y asegurar los elementos para la seguridad humana y prevención de riesgos de la población y sus bienes, así como la factibilidad o viabilidad ambiental y urbanística de proveer los servicios públicos indispensables.*

*Artículo 129. Cuando se demuestre que existe un notorio beneficio social y una clara contribución al orden público, por excepción procederá la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, en ocupaciones irregulares existentes a la entrada en vigor de esta ley, misma que se sujetará a las siguientes disposiciones:*

(...)

*II. Procederá conforme al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano aplicable, en ejecución de acciones de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación y consolidación, donde se atiendan los problemas de la urbanización, como la falta o insuficiencia de infraestructura, equipamiento y servicios públicos y establecer un mayor control catastral y registral de las propiedades;*

*III. Deberá acreditarse la evaluación y mitigación de riesgos de la población asentada irregularmente, así como la factibilidad ambiental y urbanística para la introducción de infraestructura y su conexión a las redes existentes, así como la provisión de servicios públicos;*

*IV. Por única vez podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el Municipio de que se trate. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión;*

*V. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, programas o esquemas de desarrollo urbano aplicables;*

*VI. Deberá acreditarse que la acción de regularización represente un beneficio social y público evidente.*

*Artículo 131. Las autoridades estatales y municipales realizarán acciones coordinadas para promover y facilitar la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad en favor de poseedores legítimos, ubicados en asentamientos regulares de los Centros de Población, para ese efecto podrán:*

*I. Brindar asesoría técnica, jurídica y financiera para el mejoramiento de sus viviendas y barrios;*

*II. Otorgar facilidades administrativas para regularizar las viviendas y construcciones;*

*III. Establecer un régimen de subsidios y condonaciones fiscales en los impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con los procesos de reconocimiento, escrituración y registro de títulos de propiedad, y*

*IV. Promover la reducción de normas, trámites y costos de las acciones civiles, administrativas y los procedimientos*

00000005

judiciales, que permitan a los poseedores legítimos la obtención de títulos de propiedad, con plenos efectos registrales.

Los poseedores de predios con las condiciones para usucapirlos, que no tenga título de propiedad y no exista en el Registro Público inscripción de propiedad alguna, podrán demostrar su posesión en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que se le reconozca su derecho de propiedad por esta vía.

IV. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2014-2030), emitido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo en su apartado de "Marginación urbana y rezago social" (a página 120 y siguientes) refiere a los asentamientos localizados en el ejido Alfredo V. Bonfil como zonas de rezago social y de marginación urbana.

V. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en su artículo 22 fracciones I y II; 13 fracción VII y 17 prevé los Municipios promoverán la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, a través de los órganos de participación y colaboración estatal y municipal, así como de las organizaciones sociales, y para lo cual celebrarán convenios de concertación con los representantes de los sectores social y privado para promover el desarrollo urbano del Estado de acuerdo con lo establecido en los diversos artículos 1, 2, 4, 5, 13, 31 fracciones IV y VII de dicha Ley; asimismo, artículo 149 de la ley en cita establece la facultad del Municipio para reunirse con los propietarios de los predios y establecer acuerdos en relación con el o los polígonos de actuación determinada por aquél, que determinan los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, y que dicho polígono deberá contar con un plan maestro o de ejecución de acciones y adecuarse a lo establecido en la especie a los artículos 13, 31, 32, 33, 57 y 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

VI. Que por Asentamientos Humanos Irregulares se entienden a los núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos, sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas.

VII. Que por desarrollos irregulares se entiende por aquellos que siguiendo una estructura y diseño constructivo de conformación y distribución producido por un desarrollador inmobiliario sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas.

VIII. Que en el ejido Alfredo V. Bonfil se ha venido generando una problemática social a lo largo de los años, que ha derivado en el surgimiento de diversos asentamientos humanos irregulares con crecimiento urbano desordenado, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad; sin ninguna planeación urbana ni programas de sustentabilidad del suelo, a la vez generado por el origen ejidal del suelo que en algunos casos limita la acción de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, al no contar los ocupantes de los predios con un documento que le dé certeza jurídica al terreno que ocupa.

IX. Que mediante Punto de Acuerdo propuesto por los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y emitido el 27 de abril del 2016 por la H. Cámara de Diputados, se exhortó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, y al Gobierno Municipal de Benito Juárez, para intervenir y otorgar continuidad y conclusión al proceso de regularización de lotes en las colonias de más alta marginación en el ejido Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, a efecto de que progresivamente puedan ser beneficiados con la infraestructura y los servicios públicos que requieren; mismo que se adjunta a este instrumento como Anexo 1.

X. Que derivado del punto de acuerdo antecedente; mediante el sexto punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero del 2017, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, instruir al Ciudadano Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a efecto de realizar las acciones conducentes para priorizar la Regulación de la Tenencia de la Tierra en las localidades de más alta marginación del ejido Alfredo V. Bonfil. Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, el día 31 de enero de 2017, mismo que se adjunta como anexo 2.

XI. Que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2018-2021, en el Eje 3 de Desarrollo Sustentable (página 24) establece dentro de sus acciones la atención a asentamientos en zonas irregulares.

XII. Que con el objeto de atender la problemática planteada, las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a regularizar y dar sustentabilidad urbana al suelo ejidal, para lo que se requiere de participación activa de los sujetos de derecho titulares de los diversos polígonos de terreno sobre los que recaerán las acciones de planeación y ordenamiento territorial, considerando siempre los principios de políticas públicas del derecho a la ciudad, equidad e inclusión, función social de la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y productividad del espacio público, resiliencia, sustentabilidad ambiental, accesibilidad ambiental y movilidad;

00000006

y finalmente desregulación y simplificación administrativa.

Por lo anterior y luego de diversas reuniones de trabajo, las partes han acordado suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente municipal, quince regidores y un síndico.

1.2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la constitución política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo: 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración municipal.

1.4.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

1.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir juntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

1.6.- Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES para la regularización de los asentamientos humanos localizados en el "EL EJIDO".

1.7.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**2. DECLARA "EL EJIDO":**

2.1.- Que mediante asamblea general de ejidatarios celebrada el 24 de noviembre del 2020, se eligió al C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CORDOVA PACHECO y LORENZA BERUMEN LUEVANOS como PRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO, respectivamente, de "EL EJIDO", mismo que se acompaña como anexo 3.

2.2.- Que el comisariado ejidal, declara bajo formal protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades para suscribir convenios y acuerdos con todo tipo de Autoridades de los tres niveles de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria.

2.3.- Que los lotes que sea propuestos para la regularización se encuentran debidamente identificables.

2.4.- Que cuenta con planos cartográficos y aquellos técnicos correspondientes que comprendan los lotes a regularizar y aquellos que integrarán el equipamiento urbano que conformarán la donación a favor del Municipio de Benito Juárez.

2.5.- Que no existen procedimientos penales, administrativos vigentes en los lotes a que se refiere la declaración anterior.

2.6.- Que el "EL EJIDO" se encuentra interesado en regularizar las viviendas que se encuentran en asentamientos irregulares, para que estas sean incorporadas a la planeación urbana del Municipio Benito Juárez, y pertenezcan a su catastro municipal, a través de los instrumentos de planeación y gestión urbana vigentes y señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Javier Rojo Gómez con Calle Plutarco Elias Calles, S/N, del

3

6

00000007

Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**3. DECLARAN "LAS PARTES":**

3.1.- Que el presente convenio es un convenio marco que, para su ejecución y cumplimiento, se realizarán los convenios específicos, los cuales se ajustaran a las previsiones generales que contiene este acuerdo de voluntades.

3.2.- Que conocen los alcances del segundo párrafo del artículo 108 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo que textualmente dice:

Artículo 108. (...)

"Los promotores y los propietarios o poseedores de predios que se beneficien con las obras de infraestructura, equipamiento o servicios públicos aportarán recursos, en la proporción de sus beneficios, para su construcción, mejoramiento y adecuado mantenimiento."

En virtud de las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" aceptan y celebran el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES, en la forma y términos previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO.**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es coordinar esfuerzos y concertar acciones entre ambas partes en beneficio de los propietarios y poseedores de los predios de los habitantes de "EL EJIDO"; así como en cumplimiento al exhorto recibido por la Comisión de Reforma Agraria referido en antecedentes, para la incorporación al proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano del Municipio Benito Juárez, en apego a sus derechos fundamentales, en un marco de sustentabilidad y tener acceso a los servicios públicos básicos de que hoy carecen, y de acuerdo a su competencia.

**SEGUNDA.** - Para lograr los fines, objeto del presente contrato y de su cláusula que antecede, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Recibir los títulos o escrituras susceptibles para ello, y que reúnan los requisitos a juicio de "EL MUNICIPIO" y de acuerdo a estas, y los planos cartográficos que "EL EJIDO" le proporcione según el procedimiento correspondiente, que deberán ser precisos en cuanto a la geolocalización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, ajustando los datos técnicos y cartográficos, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, sean homologados con los de las leyes correspondientes en materia urbanística y desarrollo sustentable.
2. Celebrar los convenios específicos con "EL EJIDO" de conformidad con los procedimientos legales correspondientes, y de acuerdo a su situación presupuestal, en el ámbito de su competencia, para en su caso, emitir los acuerdos dentro de sus facultades para disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo, privilegiando la simplificación y expedites de las licencias, permisos, autorizaciones o constancias en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción y vivienda; pudiendo derivarse dependiendo de las posibilidades y condiciones de "EL MUNICIPIO", el otorgamiento en favor de los propietarios de los predios dados de alta en la base catastral, un subsidio en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, en caso de ser procedente y con las normas tributarias que rigen al Municipio de Benito Juárez.
3. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, celebrar los convenios específicos para el registro y alta con clave catastral así como sus nomenclaturas de los lotes resultantes de la lotificación de la parcela en la base catastral del Municipio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado que señala: ARTÍCULO 6.- Todos los predios ubicados en los municipios de la Entidad, deberán inscribirse en las Direcciones de Catastro Municipal correspondiente y figurar en los Registros Catastrales: Cartográfico, Numérico, Alfabético, Fiscal, de Ubicación, Estadístico y Jurídico y demás establecidos por la Ley.
4. A través de la Secretaría Técnica acudirá ante la Comisión Federal de Electricidad a efecto de concertar reuniones de coordinación conjunta entre la Secretaría Técnica, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Comisión Federal de Electricidad y "EL EJIDO" para determinar cuáles son las áreas susceptibles de conexión de colonias irregulares al flujo eléctrico.
5. Otorgar Permisos y licencias de funcionamiento de negocios y lotes Comerciales con fines lícitos y que no contravengan el orden público, bajo la consideración de que, previo al otorgamiento de permisos y licencias, determinará las zonas que por su antigüedad y condiciones generales y si en sus antecedentes contaron con permisos y licencias de funcionamiento previas.

4

7

00000008

6. A través de la Secretaría Técnica, con apoyo de la Sindicatura Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, revisará los expedientes y documentos que "EL EJIDO" proporcione respecto de aquellos lotes y negocios que se encuentren clausurados, a efecto de determinar los que sean susceptible de caducidad y, en su caso, verificar los procedimientos que no hayan causado ejecución siempre y cuando no existan procedimientos penales, administrativos y/o civiles vigentes con respecto a los mismos.
7. Atender las denuncias ciudadanas que "EL EJIDO" le formule para evitar la proliferación de desarrollos irregulares, como un compromiso conjunto para evitar se generen más lotificaciones al margen de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

Por su parte "EL EJIDO" se compromete a:

1. Promover que los ejidatarios y poseionarios de lotes de origen Ejidal se adhieran al convenio mediante solicitud presentada por escrito ante las autoridades en materia de desarrollo urbano y ecología.
2. Proporcionar toda la información necesaria solicitada por "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de sus objetivos como lo son planos de ubicación cartográficos y técnicos correspondientes, a que se refiere la declaración 2.4 antecedente y que describan superficie medidas y colindancias del predio de que sea titular con el objeto de integrar la superficie al plan de ordenamiento que se implemente y surja de las mesas de trabajo que se llevan a cabo como consecuencia del presente convenio.
3. Acreditar con la documentación necesaria la titularidad y/o posesión de la tierra de que sea titular y se pretenda incluir en el proceso de ordenamiento territorial.
4. En caso de que el suelo se encuentre ocupado por un asentamiento humano irregular, proporcionar a la autoridad municipal el listado de los poseionarios para que mediante avisos masivos se les invite a un acercamiento con la autoridad y presenten directamente los documentos con que cuenten a efecto de desprender acciones que den a la posesión la certeza jurídica, en unión con el propietario de la tierra.
5. Elaborar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el cronograma que defina los tiempos de ejecución de las diversas fases de este acuerdo y de conformidad con los convenios que se deriven de este convenio marco.
6. A desistirse de los procedimientos legales y juicios instituidos en contra de las acciones realizadas por el ayuntamiento derivada de los asentamientos irregulares.

#### COMPROMISOS DE LAS PARTES.

TERCERA.- Las partes se comprometen a:

I. La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por parte de "EL MUNICIPIO" por los ciudadanos Lic. María Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, y el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a través de las personas que estos designen y por parte de "EL EJIDO" por los ciudadanos Reyes Antonio de la Rosa Muñoz, Lorenza Berumen Luevanos y Silvestre Córdoba Pacheco, por sí, o a través de las personas que estos designen.

#### VIGENCIA.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

#### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

QUINTA.- "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse con la anticipación de 30 días.

#### CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

#### AVISO DE TERMINACIÓN.

SÉPTIMA.- Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia en términos de la cláusula CUARTA.

00000009

**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

OCTAVA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito, de acuerdo a las facultades de cada uno de los convenientes.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a los intereses de ambas partes;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan imposible su cumplimiento;
3. Cuando por las condiciones en el desarrollo de sus acciones, cualquiera de las partes se vea imposibilitada legal o técnicamente para el cumplimiento objeto del presente instrumento.
4. Por sobrevenir resolución judicial que haga imposible el objeto del presente convenio.
- 5.- Cuando sobrevenga alguna causa que haga imposible su cumplimiento.

**MANEJO DE INFORMACIÓN.**

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, es su voluntad someterse a las leyes y tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; y en caso de controversia ambas renuncian a cualquier jurisdicción de otro Estado y/o competencia especial que se derive por la naturaleza de "EL EJIDO"; éste se otorga en dos tantos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2021 en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en este instrumento intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

\_\_\_\_\_  
L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN

SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA  
Y DESARROLLO URBANO

\_\_\_\_\_  
ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS

POR "EL EJIDO"

PRESIDENTE

TESORERO

\_\_\_\_\_  
C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
C. SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO

6

9

00000010

SECRETARIO

CONSEJO DE VIGILANCIA

\_\_\_\_\_  
C. LORENZA BERUMEN LUEVANOS

\_\_\_\_\_  
C. GABRIEL CRUZ MORALES

TESTIGO DE HONOR  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

\_\_\_\_\_  
M.D. HUGO ALDAY NIETO

JUÁREZ  
17  
MARZO  
2021

7

10

00000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021. -----

\_\_\_\_\_  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ

IEA

11



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 04-MARZO-2021**

00000001

Acuerdo 18-21/361

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, primer párrafo, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el párrafo décimo del propio numeral establece que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus funciones y facultades, participará en la creación e implementación de las políticas de prevención, atención, erradicación y sanción de los delitos cometidos contra las mujeres y por razones de género; siendo su principal finalidad la procuración de justicia, así como promover la cultura de la denuncia de este tipo de delitos, garantizando la atención integral y seguridad de las víctimas.

Que en el Estado de Quintana Roo, se considera y valora la violencia de género como un tema prioritario, por lo que el cuatro de julio de dos mil diecisiete, se reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, favoreciendo el desarrollo, bienestar y seguridad de las mujeres.

HEZ

DATE

00000002

Que el día siete de julio del dos mil diecisiete, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, además de ordenar la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá coadyuvar en la política estatal de prevención; y en la atención de la violencia contra las mujeres, que comprende la atención de delitos contra la libertad y seguridad sexual y libre desarrollo de la personalidad, realizando diversas acciones que ponderen los derechos de las mismas. Por lo que, en busca de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, proporcionará a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención; otorgará todas las facilidades para su correcta atención, brindando a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su cuidado promoviendo la cultura de la denuncia y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como garantizar la seguridad de quienes denuncian.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración y coordinación entre las partes en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias para otorgar atención coordinada e integral a las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el municipio.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----  
-----

JAREZ  
JUSTITIA

00000003

**ANEXO**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN  
DEL DÍA**

**SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA  
2018-2021**

**04-MARZO-2021**

3

00000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA FISCALÍA GENERAL, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL MAESTRO ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA," Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"Los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales."

El estado mexicano ha suscrito convenios, tratados y protocolos internacionales, en donde se reconocen los derechos de las mujeres a partir del principio de la indivisibilidad que apunta a dos aspectos innovadores:

- a) Sitúa a los derechos de las mujeres en el mismo plano que el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, a la ciudadanía política o la salud; y
- b) Coloca a futuros derechos humanos dentro del prisma de la perspectiva de género; es decir, los pone a prueba frente al análisis de cómo impactan diferencialmente a hombres y mujeres.

Mediante la adhesión a una serie de tratados y acuerdos internacionales, el Estado Mexicano se comprometió a la progresiva incorporación de la perspectiva de género al funcionamiento institucional, la elaboración legislativa, la formulación de políticas públicas y el diseño de los ejercicios presupuestales, en sus tres niveles de gobierno.

Ante tal compromiso se da origen a la creación de un conjunto de leyes que buscan la armonización de las instituciones del Estado Mexicano para la atención integral de los problemas derivados de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos sociales, con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, erradicación, protección y sanción de la violencia en contra de las mujeres en el país, creándose por decreto presidencial el uno de junio de dos mil nueve, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Este convenio se celebra considerando diversas líneas de acción como parte de la estrategia "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que:

- I) Se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios;
- II) Se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- III) Se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y
- IV) Se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras.

Por lo que todos los estados integrantes deben garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres implementando estrategias y políticas de prevención, atención, protección y sanción.

1

4

00000005



#### CONSIDERANDOS

Que el párrafo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el párrafo décimo del propio numeral establece que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus funciones y facultades, participará en la creación e implementación de las políticas de prevención, atención, erradicación y sanción de los delitos cometidos contra las mujeres y por razones de género; siendo su principal finalidad la procuración de justicia, así como promover la cultura de la denuncia de este tipo de delitos, garantizando la atención integral y seguridad de las víctimas.

El Estado de Quintana Roo, considera y valora la violencia de género como un tema prioritario, por lo que el cuatro de julio de dos mil diecisiete se modificó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo fin tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, favoreciendo el desarrollo, bienestar y seguridad de las mujeres.

El siete de julio del dos mil diecisiete, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emite la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, además de ordenar la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá coadyuvar en la política estatal de prevención; y en la atención de la violencia contra las mujeres, que comprende la atención de delitos contra la libertad y seguridad sexual y libre desarrollo de la personalidad, realizando diversas acciones que ponderen los derechos de las mismas. Por lo que, en busca de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, proporcionará a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención; otorgará todas las facilidades para su correcta atención, brindando a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su cuidado promoviendo la cultura de la denuncia y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como garantizar la seguridad de quienes denuncian.

Que mediante acuerdo publicado el veintitrés de enero de dos mil nueve fue creado el Instituto Municipal, cuyo objetivo está plasmado en el acuerdo segundo, en el que se incluye elaborar e instrumentar el Programa Municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección de largo alcance, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por el Gobierno Federal y Estatal en esta materia, lo cual se encamina a servicios en un modelo integral para las usuarias, que incluye desde el acompañamiento y asesoría jurídica para la presentación de denuncias ante el del Ministerio Público, atención médica, estancia y servicios de atención, atención psicológica, acceso a servicios periciales, asesoría y representación jurídica, servicios ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil, empoderamiento de las mujeres y bolsa de trabajo, acceso a refugios, coadyuvar en juzgados familiares en materia civil y familiar, así como restituir a la víctima o persona ofendida en el goce de sus derechos, cuando ello se encuentre al alcance del propio Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Participar en los programas, comités y comisiones que así lo requieran, en temas de delitos por razones de género. Brindar información y asesoramiento a la víctima u ofendido en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el proceso de los trámites judiciales y administrativos, de manera gratuita y expedita. Canalizar a la víctima en forma inmediata para su atención médica psicológica. Tratar con respeto a la víctima u ofendido, con relación a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos. Proteger la identidad de la víctima y la de su familia. Las demás que le atribuyan los tratados internacionales en los que México sea parte.

2

5

00000006



En atención a los referidos antecedentes, aunados a los modelos de atención, lineamientos generales y protocolos de atención que permiten determinar el marco de coordinación y colaboración que, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ambas instituciones celebran el presente convenio con la finalidad de establecer un plan de trabajo y capacitación coordinado, por lo que "LAS PARTES" declaran que:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, asimismo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.
- b) Que la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa se encuentra legalmente facultada para suscribir convenios y obligarse en sus términos, de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.
- c) Que la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne del H. del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho.
- d) Que parte de su objetivo de gobierno es velar por el bienestar social y seguridad de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- e) Que cumplirá con las obligaciones derivadas del presente convenio a través del Instituto Municipal de la Mujer y de la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de manera coordinada con "LA FISCALÍA".
- f) Que conforme a lo establecido en los artículos 4, 7, 12, 15, 17, 18, 34, 38 y 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- g) Que es su voluntad celebrar el presente convenio para colaborar de manera coordinada con "LA FISCALÍA", con la finalidad de brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, como parte de su objetivo de gobierno y del cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas y se encuentran debidamente establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- h) Que para el cumplimiento de sus funciones colaborará de manera cercana y coordinada con "LA FISCALÍA", sin que dicha colaboración implique una relación contractual y/o laboral, ni contraprestación alguna por los servicios que se otorguen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- i) Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- j) Que sus funciones corresponderán a la naturaleza de las que le han sido encomendadas institucionalmente y estarán direccionadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

3

6

00000007



- k) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

II. "LA FISCALÍA" DECLARA:

- a) Conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado.
- b) Que el Mtro. Oscar Montes de Oca Rosales, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el Decreto 273 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante sesión 12 de diciembre 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veinte del citado mes y año.
- c) Que en el ámbito de su competencia le corresponde la firma de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; ello con fundamento en el artículo 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- d) Que con el objeto de vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio, designa como enlace a la persona Titular de la Vice Fiscalía Especializada, para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y su ejecución será a través de la Fiscalía Especializada en Delitos contra de la Mujer y por Razones de Género, la Fiscalía Especializada en Delitos en contra de la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dirección de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Servicios a la Comunidad y al Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de su respectiva competencia, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de manera coordinada con "EL MUNICIPIO".
- e) Que conforme a lo establecido en los artículos 29, 34 fracción V y 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente convenio para colaborar de manera coordinada con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, en términos de sus atribuciones conferidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, como parte de su objetivo de gobierno y del cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas y se encuentran debidamente establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- g) Que para el cumplimiento de sus funciones colaborará de manera cercana y coordinada con "EL MUNICIPIO", sin que dicha colaboración implique una relación contractual y/o laboral, ni contraprestación alguna por los servicios que se otorguen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- h) Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- i) Que sus funciones corresponderán a la naturaleza de las que le han sido encomendadas institucionalmente y estarán direccionadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- j) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Xcaret, esquina Kabah, Supermanzana 21, Manzana 03, Lote 14, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

4

7

00000008



- A. Que el presente convenio se celebra para que "LAS PARTES", en el ámbito de sus competencias y funciones, otorguen atención coordinada e integral a las víctimas con la finalidad de garantizar así el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- B. Que "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento del presente convenio y de las obligaciones que de él deriven.

#### C L A U S U L A S

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "LA FISCALÍA", en el marco de sus respectivas atribuciones y en el ámbito de sus competencias para otorgar atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Para tal efecto "EL MUNICIPIO" designa como responsable de la ejecución del presente convenio de acuerdo a las facultades que por reglamento cada una tenga al Instituto Municipal de la Mujer y a la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Para el cumplimiento de lo señalado en esta cláusula, "LAS PARTES" han acordado los siguientes compromisos, mismos que se insertan al presente convenio de manera enunciativa mas no limitativa:

- a. "EL MUNICIPIO", a través del Instituto Municipal de la Mujer, asignará a "LA FISCALÍA", 2 psicólogas y/o psicólogos para la realización de peritajes psicológicos, a fin de agilizar los procesos en la integración de las carpetas de investigación relacionadas con hechos probablemente constitutivos de delitos contra la mujer y razones de género y de delitos en contra de la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad. En los horarios, lugar y metodología que entre la Fiscalía y el Instituto Municipal de la Mujer determinen.
- b. "LA FISCALÍA" se compromete a capacitar y certificar a las y los psicólogos de "EL MUNICIPIO" que realizaran los peritajes con capacitación continua y en su caso especializada.
- c. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar facilidades a través de la casa de asistencia temporal del Instituto Municipal de la Mujer, a aquellas mujeres víctimas de violencia que canalice "LA FISCALÍA" de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos por el propio Instituto y su disponibilidad, así como a los protocolos del Centro de Justicia para las Mujeres.
- d. "EL MUNICIPIO", se compromete a asignar a "LA FISCALÍA" a un Trabajador y/o Trabajadora Social para coadyuvar con las diligencias que se requieran en la investigación de delitos en las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos contra la Mujer y Razones de Género y de Delitos en contra de la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, con la finalidad de brindar una atención integral a la víctima, bajo los términos y conforme a la disponibilidad que "EL MUNICIPIO" señale.
- e. "LAS PARTES" se comprometen a unificar criterios para capacitar a su propio personal y a la ciudadanía en materia de prevención del delito. Ambos en cada una de sus competencias y facultades.
- f. "LA FISCALÍA" se compromete a apoyar proporcionando unidades móviles para una pronta respuesta a la necesidad de denuncias de las usuarias que canalice "EL MUNICIPIO", a través del Instituto Municipal de la Mujer.

##### SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO.

"LAS PARTES" convienen definir conjuntamente los espacios oficiales para brindar la atención y funciones que desempeñen en coordinación.

##### TERCERA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL "CENTRO DE JUSTICIA".

5

8

00000009



"LAS PARTES" convienen que a través de las personas que se designen como "enlaces" se coordinaran los trabajos que se realicen y servicios que se presten en conjunto.

**CUARTA. ENLACE DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" señalan como enlace para el seguimiento y adecuado desarrollo del presente convenio:

- a) Por parte de "LA FISCALÍA" se designa como enlace para supervisión del presente convenio a la persona Titular de la Vice Fiscalía de Investigación Especializada.
- b) Por "EL MUNICIPIO" se designa como enlace para supervisión del presente convenio a la persona Titular del Instituto Municipal de la Mujer.

**QUINTA. CAPACITACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a aportar material de capacitación para crear un criterio unificado para la capacitación del personal que se designe para la atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar así el acceso a la justicia, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**SEXTA. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, Y MATERIALES.**

"LAS PARTES" se comprometen a aportar recursos humanos, técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones de acuerdo con su disponibilidad, capacidad presupuestal, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMA. GASTOS DE OPERACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a hacerse cargo de los gastos que, por separado, se generen por cuestiones del personal designado para brindar atención coordinada, y todo lo relacionado con mobiliario, equipo de cómputo, insumos de oficina, papelería, limpieza, combustibles, alimentos, útiles y demás herramientas que cada Institución considere necesaria a su operación, de acuerdo con sus procesos internos y en atención a su capacidad presupuestaria.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRAPRESTACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no les generará obligaciones laborales o contractuales, ni contraprestación alguna, por lo que el personal designado, contratado o comisionado, estará bajo la dependencia directa que cualquiera de "LAS PARTES" que lo designe, por lo que cada una asumirá su responsabilidad.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de la institución de origen, independientemente del lugar en que desarrollen sus actividades.

Asimismo, "LAS PARTES" serán responsable de las obligaciones laborales del personal que contrató y designó para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" tienen conocimiento que las gestiones realizadas en conjunto, para otorgar atención coordinada e integral a las víctimas con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual obtendrán y generarán información escrita, verbal y de comunicación, tanto como por los representantes que suscriben el presente convenio, como por miembros de su equipo de trabajo, a través de documentos propios o controlados por alguno de los aquí participantes, información que será tratada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Ambas partes se obligan a observar confidencialidad estricta respecto de la información a la cual tengan acceso, dicha obligación permanecerá vigente y será exigible aún en el caso de que las partes dieron por terminado el convenio y en el caso de su inobservancia, las partes se someterán a las sanciones correspondientes sujetándose a la legislación aplicable en el Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

6

9



"LAS PARTES" acuerdan que, con independencia del presente convenio, podrán suscribir convenios específicos entre "LA FISCALÍA" y "EL MUNICIPIO", para desarrollar programas de trabajo y actividades en conjunto que fortalezcan la atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar así el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma de las partes y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre del 2021.

Asimismo, "LAS PARTES", de manera independiente, podrán solicitar la terminación del mismo dando aviso de su decisión con treinta días naturales, debiendo expresar las causas que lo motivan y obligándose a dar el seguimiento a las acciones derivadas de la atención y servicios prestados en coordinación, que se encuentren pendiente o en curso, hasta su total terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de referencia, sin que por ello deban utilizarse para interpretar el contenido de estas, o la voluntad de las partes.

El presente instrumento ha sido leído de viva voz y escuchado por las partes que en el intervienen, enteradas así de su contenido, valor y alcance legal, el cual firman de buena fe y de conformidad en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS MAYA GIRÓN

\_\_\_\_\_  
LIC. MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN  
CONTRA DE LA MUJER Y POR RAZONES DE  
GÉNERO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON LA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

00000011



LIC. REYNA GABRIELA PASARON ROMERO

TEC. JULIO CESAR GÓNGORA MARTÍN

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN  
CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL LIBRE  
DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

LIC. GUADALUPE REYES PINZÓN

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

LIC. MARÍA ELENA GARCÍA FLORES

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

LIC. CONCEPCIÓN REQUENA OCHOA

8

ÁREZ

MAC

11

00000012

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021. -----

---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARFZ

T. 81



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.